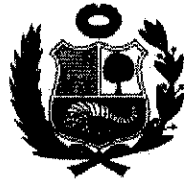


REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima 06 de MAYO del 2010

Vistos; el Informe Técnico N° 038-2010-ORH/OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Memorando N° 040-2010-DISADI/NEN del Director de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, sobre la Licencia de Capacitación Oficializada de don: Alejandro Álvaro RODRIGUEZ LIRA

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentación que consta en el expediente de vistos, don Alejandro Álvaro RODRIGUEZ LIRA, solicita autorización para asistir a la reunión de la "Organización Internacional de Energía Atómica", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 21 al 24 de abril del 2010;

Que, es política del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, apoyar toda actividad que favorezca la participación de los servidores en eventos de capacitación;

Conforme a lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el Artículo 113° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Resolución Ministerial N° 541-95-SA/DM, que aprueba el Reglamento del Comité de Becas y Capacitación;

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos; y

Con la visación del Secretario General, Directora General de la Oficina General de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Con las facultades conferidas mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 003-2008-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia por Capacitación Oficializada, con eficacia anticipada, a don Alejandro Álvaro RODRIGUEZ LIRA, Médico II, N-3, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, quien del 21 al 24 de abril del 2010, asistió a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, a participar de la reunión de la "Organización Internacional de Energía Atómica".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisase que don Alejandro Álvaro RODRIGUEZ LIRA, esta obligado a dar cumplimiento a las cláusulas contenidas en el documento de Compromiso de Capacitación correspondiente, no originando asimismo la presente Resolución, derecho de exoneración aduanera de ningún tipo o denominación.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Raúl Cordero García-Zapatero
 Dr. Raúl Cordero García-Zapatero
 Jefe (e) Institucional

